

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Teniente Coronel Héctor E. Paz III, US Army, Jefe de la Sección del Ejército del Grupo Consultivo de Asistencia Militar, adscrito a la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana y por los méritos acumulados durante el desempeño de sus funciones y el apoyo brindado a las Fuerzas Armadas dominicanas.

VISTA: La comunicación No.0823 del 8 de mayo de 2012, dirigida al Señor Presidente de la República, por el Mayor General Piloto, F.A.D., DEM, Pedro Rafael Peña Antonio, Asesor Militar del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Ley No.21, de fecha 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden del Mérito Militar y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel Héctor E. Paz III, US Army, Jefe de la Sección Ejército USMAAG, en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 238-12 que modifica el Art. 1 del Dec. No. 535-11. Declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los planes de reforma agraria, una porción de terreno dentro del ámbito de la parcela No. 314, del D.C. No. 2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 238-12

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1, del Decreto No.535-11, del 31 de agosto de 2011, fue declarada de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los planes de la reforma agraria, toda la Parcela No.314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana, propiedad de los sucesores de Enrique Tulio Mancebo y compartes.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Agrario Dominicano (IAD) determinó que sólo era necesario declarar de utilidad pública e interés social la cantidad de mil treinta y cinco punto setenta y cuatro (1035.74) tareas, dentro de la Parcela No.314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana, porción de terreno dentro de la cual el IAD realizó el Asentamiento AC-464, en el año 1999, de conformidad con la Ley No.5879, del 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No.272, del 27 de enero de 2012, el Ing. Agrón. Juan Rodríguez Ramírez, Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), solicitó la rectificación de la cantidad de terreno declarado de utilidad pública e interés social, en el Artículo 1, del Decreto No.535-11, para que disponga declarar de utilidad pública e interés social sólo la cantidad de mil treinta y cinco punto setenta y cuatro (1035.74) tareas, de la Parcela No.314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No.1449, del 03 de mayo de 2012, el Ing. Agrón. Juan Rodríguez Ramírez, Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), solicitó la corrección de la cantidad de terreno consignada en el oficio No.272, del 27 de enero de 2012, ya que la cantidad correcta es mil ciento treinta y cinco punto diez (1135.10) tareas, para ser declarada de utilidad pública e interés social, dentro del ámbito de la Parcela No.314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana.

VISTO: El Decreto No.535-11, del 31 de agosto de 2011, que declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los planes de la reforma agraria, la Parcela No.314, del Distrito Catastral No.2, del municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana, propiedad de los sucesores de Enrique Tulio Mancebo y compartes.

VISTA: La Ley No.5879, del 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

VISTOS: Los oficios de solicitud de rectificación No.272, del 27 de enero de 2012, y No.1449, del 03 de mayo de 2012, del Ing. Agrón. Juan Rodríguez Ramírez, Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda modificado el Artículo 1, del Decreto No.535-11, del 31 de agosto de 2011, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1.** Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los planes de la reforma agraria, una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento treinta y cinco punto diez (1135.10) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.314, del Distrito Catastral No.2, Calabozo, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana”.

ARTÍCULO 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 239-12 que modifica el Numeral 3, del Art. 1, del Dec. No. 493-11, del 19 de agosto de 2011. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-12

VISTO: El Decreto No.493-11, del 19 de agosto de 2011, que designa los miembros del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda modificado el Numeral 3, del Artículo 1, del Decreto No.493-11, del 19 de agosto de 2011, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

"3- Señor Luis Sáez Ramos, archivista".